

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, mediante la presente comunicación se hace público que el Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE S.A. ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en Azkoitia (Guipúzcoa), en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Azkoitia, Herriko Enparantza (Plaza Mayor) s/n, el día 27 de julio de 2005, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria el siguiente día en el mismo lugar y hora, con arreglo al orden del día que se adjunta.

Asimismo, incorporamos a la presente comunicación copia de los documentos que, de acuerdo con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de esta fecha ponemos a disposición de los accionistas de la sociedad en relación con la mencionada Junta General de Accionistas, así como las propuestas que realiza el Consejo de Administración respecto de los acuerdos del orden del día.

Azkoitia, a 7 de julio de 2005 Roberto Alonso Secretario General



CIE AUTOMOTIVE, S.A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de CIE Automotive S.A. (la "Sociedad"), se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad a celebrar, a las 10:00 horas, el día 27 de julio de 2005, en primera convocatoria y, en su caso, el siguiente día a la misma hora en segunda, en Azkoitia (Guipúzcoa), Casa de Cultura del Ayuntamiento de Azkoitia, Herriko Enparantza (Plaza Mayor) s/n, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

- 1°. Informe sobre la Oferta Pública de Adquisición de la totalidad de las acciones de CIE Automotive, S.A. presentada por Instituto Sectorial de Promoción y Gestión de Empresas, S.A.
- 2°. Modificación del artículo 11° de los Estatutos Sociales.
- 3°. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.
- 4°. Aprobación del acta de la reunión.

<u>Derecho de asistencia</u>. Tendrán derecho de asistencia a la Junta general los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, al menos, aquel en que la Junta haya de celebrarse. Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Derecho de información. De conformidad con lo previsto en el artículo 144°.1.c) se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de acuerdo de modificación de estatutos, a que se refiere el punto 2° del orden del día y del informe de los administradores sobre dicha propuesta de acuerdo, así como su derecho a solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Los referidos documentos, así como las propuestas de los acuerdos sometidos a la Junta, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad (www.cieautomotive.com).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria (es decir, hasta las 24 horas del día 20 de julio de 2005), los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.



En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante acreditando las acciones de que es titular, y se acompañará el oportuno documento –copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación – que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (IBERCLEAR). Estas solicitudes de información –dirigidas a la atención de la Dirección de Relaciones con el Accionista – podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Carretera Zumárraga, s/n, 20720 Azkoitia, haciendo constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página Web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por IBERCLEAR. La página Web de la Sociedad detalla las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista.

Derecho de representación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la Junta. La representación para asistir a la Junta General podrá conferirse mediante la utilización, en su caso, de la siguiente fórmula: mi representación para esta Junta General o, en defecto de designación expresa, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que votará favorablemente las propuestas incluidas en el Orden del Día y aquellas otras que puedan presentarse válidamente, en el mismo sentido que proponga el Consejo de Administración, salvo que se indiquen instrucciones de voto en el siguiente cuadro. En el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, autorizo al representante para que pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación». La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación. La delegación ha de ser aceptada por el accionista representante, sin la cual no podrá ejercerse. A tal fin el representante también deberá firmar la tarjeta de asistencia. El accionista a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. Asimismo, las tarjetas de asistencia y delegación podrán entregarse, durante los días anteriores a la Junta, en aquellas oficinas de la Sociedad que oportunamente se anunciarán en la prensa diaria. En los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.



Representación mediante correspondencia postal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas podrán otorgar su representación mediante correspondencia postal. Las tarjetas de asistencia y delegación, debidamente cumplimentadas y firmadas, podrán remitirse a «CIE Automotive, Sociedad Anónima» mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a Carretera Zumárraga, s/n 20720 Azkoitia. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá señalar su nombre y apellidos, acreditando las acciones de que es titular, con objeto de cotejar esta información con la facilitada por la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.» (IBERCLEAR). El documento de delegación deberá firmarse por parte del accionista y su firma deberá estar legitimada notarialmente. En los casos de representación legal, deberá acreditarse las facultades del apoderado firmante en nombre y representación del accionista mediante la entrega de una copia simple del referido poder notarial de representación.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor. La representación conferida mediante correspondencia postal deberá ser aceptada por el representante. A tal fin, el representante deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General. Por tanto, el accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia postal, deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta.

La representación conferida mediante correspondencia postal podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Voto por correo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas podrán ejercer su derecho a voto mediante correspondencia postal. Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra- la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente. La tarjeta cumplimentada y firmada podrá remitirse a «CIE Automotive, Sociedad Anónima» mediante correspondencia postal dirigida a Carretera Zumárraga, s/n 20720 Azkoitia. El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los



puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración. El voto emitido mediante correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiere emitido el voto por correspondencia postal o por asistencia de su representante.

El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24 horas del día 26 de julio de 2005. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

Azkoitia, 6 de julio de 2005. Por el Consejo de Administración, el Secretario. Mario Fernández Pelaz.



CIE AUTOMOTIVE, S.A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2º

DEL ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO.- Modificación del artículo 11º de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 11° de los estatutos sociales, de modo que en lo sucesivo, tenga el texto siguiente:

"Artículo 11°.- Competencia para la convocatoria de la Junta General.

- 1.- Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el órgano de administración de la sociedad.
- 2.- El órgano de administración podrá convocar la Junta General siempre que lo considere oportuno para los intereses sociales y estará obligado a hacerlo en los siguientes casos:
 - (a) En el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo anterior.
 - (b) Cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social.
 - (c) Cuando se formule una Oferta Pública de Adquisición de valores emitidos por la sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración. En dicho supuesto, el Consejo de Administración vendrá obligado a convocar a la mayor brevedad posible Junta General de Accionistas para deliberar y decidir sobre cualesquiera acuerdos que, siendo competencia de la Junta General, sean sometidos a su decisión."



INFORME QUE ELABORAN LOS ADMINISTRADORES DE CIE AUTOMOTIVE, S.A., DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS QUE SE SOMETE A DELIBERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1.- Objeto del presente informe.

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, exige para la válida modificación de los estatutos sociales, entre otros, el requisito de que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación de estatutos, que incorpore el texto íntegro del acuerdo que al respecto se somete a deliberación y aprobación de la Junta General de Accionistas.

El objeto de este informe es dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

2.- Justificación de la propuesta.

- 2.1. El artículo 11 de los estatutos de CIE AUTOMOTIVE, S.A., bajo el título de "Competencia para la convocatoria de la Junta General", establece en su apartado 2 que, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de convocar Junta General cuando lo estime oportuno para los intereses sociales, estará obligado a hacerlo, entre otros en el supuesto siguiente:
 - "(c) Cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la sociedad, en cuyo caso la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada."
- 2.2. Por su parte, el Reglamento de la Junta General de Accionistas de CIE AUTOMOTIVE, S.A., aprobado en la reunión de Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2004, en su artículo 6, apartado 3, (ii), establece que
 - "(ii) En todo caso, el Consejo de Administración vendrá obligado a convocar a la mayor brevedad posible, Junta General de Accionistas para deliberar y decidir sobre cualesquiera acuerdos de los incluidos en el artículo 5 que sean sometidos a su decisión, en el supuesto de formulación de una Oferta Pública de Adquisición de valores emitidos por la sociedad que no mereciera el informe favorable del Consejo de Administración."
- 2.3. Como se ve, resulta una discrepancia entre lo previsto en el artículo mencionado de los estatutos y el también citado del Reglamento de la Junta General, ya que en éste, aprobado con posterioridad a los estatutos, se condiciona la obligación del



Consejo de Administración de efectuar una convocatoria de Junta General de Accionistas al supuesto de que la Oferta presentada no hubiera merecido informe favorable del Consejo de Administración.

Entiende el Consejo que el régimen previsto en el Reglamento de la Junta General es más adecuado que el que resulta de los estatutos sociales y, por esa razón, propone la modificación de los estatutos con objeto de incorporar el mismo régimen que figura en el Reglamento de la Junta General. Considera el Consejo de Administración que no resulta justificada la convocatoria de Junta General en el supuesto de que el propio Consejo de Administración emita un informe favorable sobre la Oferta presentada, teniendo en cuenta que legislación aplicable ya establece canales adecuados de información sobre el contenido de una Oferta.

3.- <u>Propuesta de modificación de estatutos que formula el Consejo de Administración.</u>

El acuerdo que somete el Consejo de Administración de la sociedad para deliberación y, en su caso, aprobación por parte de la Junta General, es el siguiente:

"Modificar el artículo 11º de los estatutos sociales, de modo que en lo sucesivo, tenga el texto siguiente:

Artículo 11°.- Competencia para la convocatoria de la Junta General.

- 1.- Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el órgano de administración de la sociedad.
- 2.- El órgano de administración podrá convocar la Junta General siempre que lo considere oportuno para los intereses sociales y estará obligado a hacerlo en los siguientes casos:
 - (a) En el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo anterior.
 - (b) Cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social.
 - (c) Cuando se formule una Oferta Pública de Adquisición de valores emitidos por la sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración. En dicho supuesto, el Consejo de Administración vendrá obligado a convocar a la mayor brevedad posible Junta General de Accionistas para deliberar y decidir sobre cualesquiera acuerdos que, siendo competencia de la Junta General, sean sometidos a su decisión."